

RESOLUCIÓN N° **0095** 11 MAR 2022

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0591 del 15 de julio del 2019, se otorgó a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Manizales ubicado en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.

Que CAROLINA SANCHEZ AVENDAÑO identificada con la C.C. No 32.884.267, actuando en calidad de Representante Legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de AVIDA GLOBAL S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 9497 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio Manizales)
4. Copia de Resolución N° 01295 de fecha 18 de octubre de 2019, por medio del cual procede la cancelación de medida de protección individual del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – (RUPTA), expedida por la Dirección Territorial Cesar – Guajira de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
5. Autorización para el trámite ambiental de fecha 15 de noviembre de 2020, suscrita por el propietario del predio Álvaro Sánchez Pinzón.
6. Concepto uso del suelo, expedido por la secretaria de Planeación Municipal de La Jagua de Ibirico.
7. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
8. Certificado de existencia y representación legal de PERFOAGUAS S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. (Empresa perforadora)
9. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 153 de fecha 8 de septiembre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico – Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello se optó, por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

----- 2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 1 de octubre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 3 de noviembre de 2021. Dicha respuesta no ameritó practicar nueva inspección para verificar el cumplimiento o grado de cumplimiento de lo requerido.

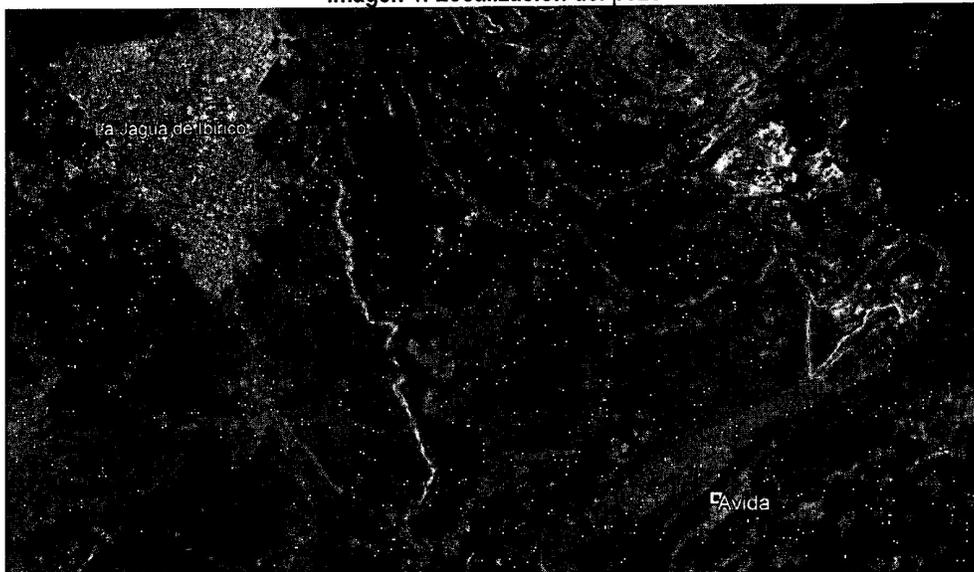
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO N° 153 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se ubica al interior de las instalaciones de AVIDA GLOBAS S.A.S, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 9° 31' 49,61" - W: 073° 17' 07.55", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, equivalentes a las coordenadas Gauss-Krüger N: 1545778 E: 1086967, con altura registrada por el mismo medio de 291 metros sobre el nivel del mar. En la siguiente imagen se observa el sitio de localización de la captación de agua subterránea en evaluación, lo cual está representado con el nombre AVIDA, con relación al casco urbano del municipio La Jagua de Ibirico – Cesar.

Imagen 1. Localización del pozo



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

3

Imagen 2. Pozo objeto de la solicitud



Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se georreferenciaron las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Planta de Producción: Se ubica en inmediaciones de las coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 9°31'48.6" - W: 073°17'05.9", con altura de 293 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 3. Planta de producción e invernaderos



Fuente: Propia

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

4

- **Zona de Invernaderos:** Se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 9°31'47.26" - W: 073°17'4.59", sobre una altura de 296 metros sobre el nivel del mar. En la imagen anterior se observa la localización de los invernaderos.
- **Centro Hidrológico:** Sitio donde se localizan los tanques de almacenamiento de agua para las plántulas y el sistema de riego instalado para tal fin; se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 09°31'47.4" - W: 073°17'07.7", sobre una altura de 290 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 4. Centro Hidrológico



Fuente: Propia

- **Zona de oficinas, áreas administrativas, bodega y baños:** Se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 9°31'46.1" - W: 073°17'08.2", sobre una altura de 290 metros sobre el nivel del mar. En la imagen que prosigue se observa la localización de las áreas de oficinas caracterizadas por el uso de contenedores.

Imagen 5. Área de oficinas



Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

5

- **Talleres de Mantenimiento:** Sitio donde se localizan y concentran todas la actividades de mantenimiento de equipos asociados a las actividades del cultivo y extracción de cannabis; se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 09°31'44.5" - W: 073°17'09.3", sobre una altura de 288 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 6. Área de Talleres



Fuente: Propia

- **Comedor:** Se ubican en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N: 9°31'40.7" - W: 073°17'10.9", sobre una altura de 284 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 7. Comedor



Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de 11 MAR 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

6

- Centro de acopio de Residuos Solidos: Sitio donde se localizan los recipientes para el almacenamiento de los residuos sólidos generados en desarrollo del proyecto, su ubicación en coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central es, N: 09°31'41.4" - W: 073°17'11.5", sobre una altura de 282 metros sobre el nivel del mar.

Imagen 8. Centro Acopio Residuos Solidos

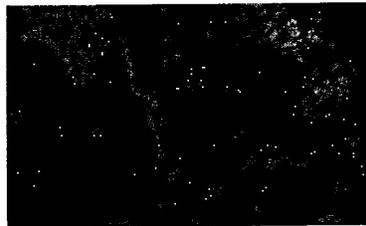


Fuente: Propia

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado AVIDA GLOBAL S.A.S se encuentra ubicado en zona rural del Municipio de la Lagua de Ibirico, para acceder se toma una vía pavimentada que se desprende del costado sur del casco urbano del mencionado municipio, posteriormente a aproximadamente 1.2 kilómetros se toma se continúa (sic) esta vía sobre el sector izquierdo lo cual permite hacer un recorrido de aproximadamente de 6.6 kilómetros hasta encontrar el sitio de ingreso y primer filtro de acceso para las instalaciones de la empresa Avida Global S.A.S. La anterior descripción se logra evidenciar en la siguiente imagen.

Imagen 9. Acceso al sitio de aprovechamiento del agua



Fuente: Propia + Google Earth Pro

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

7

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado sobre el sector noroccidental del inmueble donde funciona la empresa denominada AVIDA GLOBAL S.A.S, aproximadamente a 60mts de la planta de producción del establecimiento cerca de las coordenadas geográficas N: 9°31'49.61" - W: 073°17'7.55", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central. En la imagen 10 se identifica con una flecha el punto donde se localiza el pozo.

Imagen 10. Localización del pozo en las instalaciones de la empresa



Fuente: Propia + Google Earth Pro

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que para el área de estudio, no se observan o identifican otros pozos de producción cercanos al área de estudio, esto realizado en un radio de 3 kilómetros en la periferia del pozo objeto de la solicitud de concesión de aguas.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ Profundidad de excavación 138 m
- ✓ Profundidad del revestimiento: 138 m
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 4".

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

8

- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 1 ½" en PVC
- ✓ Profundidad de equipo de bombeo: 93.5 m

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a algunas características visibles observadas al momento de la inspección ocular, se puede establecer que para el aprovechamiento hídrico objeto de la solicitud de concesión el establecimiento cuenta con un equipo de bombeo sumergible el cual cumple la función de succionar e impulsar el líquido hasta el sitio de almacenamiento. El equipo de bombeo sumergible presenta las características técnicas que se detallan a continuación:

- ✓ Equipo de bombeo: Bomba sumergible –tipo Lapicero
- ✓ Marca: FRANKLIN
- ✓ Potencia: 3 HP
- ✓ Frecuencia: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: El tiempo de bombeo propuesto está proyectado para 6 horas.
- ✓ Modelo: 25S30-15
- ✓ Marca del motor: Franklin.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica el peticionario indica que el caudal a captar es de 1.2 l/s

De otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo de la fuente abastecedora del recurso hídrico para el establecimiento, la cual fue realizada directamente en la tubería de descarga mediante el método de cálculo volumétrico en recipiente de capacidad conocida y tiempos determinados cronométricamente, obteniéndose un caudal de descarga de 1.25 l/s.

Teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo utilizado en este establecimiento, las características de uso y aprovechamiento del recurso hídrico a implementar y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se tiene que el máximo caudal a bombear es de 1.2 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso)

Según el diseño presentado por el peticionario las napas aisladas se encontrarían a una profundidad de 60 metros, llegando hasta los 63 metros, una segunda capa de carga del pozo se encuentra ubicada entre los 72m y los 75 metros de profundidad, una tercera capa de recarga se localiza entre los 86 y 92 metros de profundidad, una cuarta capa de recarga se localiza entre los 86 y 92 metros, una quinta capa de recarga se localiza entre los 96 y 105 metros, una sexta capa de recarga se localiza entre los 117 y 120 metros, y una séptima capa de recarga se localiza entre los 124 y 136 metros, de profundidad.

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

----- 9

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del pozo presentado, corresponden a siete capas distribuidas a lo largo del pozo, como se indica a continuación:

Tabla 1. Napas presentes en el pozo

POZO PROFUNDO AVIDA GLOBAL S.A.S			
Napa No.	Cota Máxima (mts)	Cota Mínima (mts)	Descripción
1	60	63	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30
2	72	75	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30
3	86	92	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30
4	96	105	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30
5	117	120	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30
6	124	136	FILTRO ACERO INOXIDABLE JONSON RANURA 30

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el peticionario, el pozo objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozos saltantes razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Según la información aportada por el peticionario, se instalará un medidor marca **BAR METERS MT-KD**

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 100 m de longitud, identificada con el código de inventario 00003162 propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

0095

 de **11 MAR 2022**

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

10

Tabla 2. Prueba de bombeo AVIDA GLOBAL S.A.S

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO AVIDA GLOBAL S.A.S						
Municipio: La Jagua de Ibirico		Predio: Manizales		Matricula Inmobiliaria: 192-9497		
Inicio: 1 octubre/2021 Hora: 10:10 a.m		Final: 1 octubre/2021 Hora: 10:00 p.m.				
Coordenadas: 9°31'49.61"N - 073°17'7.55"W			Diam: 4"	Prof tot: 138m	h: 0,47 m	
Bomba marca: Franklin		HP: 3	Caudal: 1,25 L/s	Medidor: NO		
Responsables: Fabian Ruiz Velasquez y Luis Eduardo Gutierrez			Cargo: Profesional y Operario Calificado			
Pozo de Observacion No.:			Distancia:			
HORA	TRAVIJO	NIVEL	ABAN (mm)	RECUPERACION		ABANOS
				hora	S (m)	L/Seg
10:10:00	0:00:00	22.480	0	14:40:00	90.326	
10:10:30	0:00:30	28.722	6242	14:40:30	90.328	
10:11:00	0:01:00	32.072	9592	14:41:00	88.042	
10:11:30	0:01:30	35.129	12649	14:41:30	86.588	
10:12:00	0:02:00	37.813	15333	14:42:00	85.257	
10:12:30	0:02:30	39.993	17513	14:42:30	83.416	
10:13:00	0:03:00	41.478	18998	14:43:00	80.911	
10:14:00	0:04:00	44.498	22018	14:44:00	77.705	
10:15:00	0:05:00	46.821	24341	14:45:00	75.154	
10:16:00	0:06:00	48.814	26334	14:46:00	74.598	
10:17:00	0:07:00	50.474	27994	14:47:00	73.923	
10:18:00	0:08:00	51.869	29389	14:48:00	73.727	
10:20:00	0:10:00	54.464	31984	14:50:00	73.148	
10:22:00	0:12:00	56.834	34354	14:52:00	69.808	
10:24:00	0:14:00	59.072	36592	14:54:00	66.506	
10:26:00	0:16:00	61.122	38642	14:56:00	63.764	
10:28:00	0:18:00	62.763	40283	14:58:00	62.058	
10:31:00	0:21:00	64.576	42096	15:01:00	58.408	
10:34:00	0:24:00	66.142	43662	15:04:00	55.161	
10:37:00	0:27:00	66.926	44446	15:07:00	52.859	
10:40:00	0:30:00	67.526	45046	15:10:00	51.211	
10:45:00	0:35:00	69.692	47212	15:15:00	48.906	
10:50:00	0:40:00	71.362	48882	15:20:00	47.098	
10:55:00	0:45:00	72.516	50036	15:25:00	45.340	
11:00:00	0:50:00	73.264	50784	15:30:00	43.480	
11:10:00	1:00:00	73.751	51271	15:40:00	42.600	
11:20:00	1:10:00	74.161	51681	15:50:00	40.635	
11:30:00	1:20:00	78.295	55815	16:00:00	39.484	

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

11

11:50:00	1:40:00	83.852	61372	16:20:00	37.593	
12:10:00	2:00:00	86.146	63666	16:40:00	36.120	
12:30:00	2:20:00	86.646	64166	17:00:00	34.936	
12:50:00	2:40:00	89.750	67270	17:20:00	33.926	
13:10:00	3:00:00	90.340	67860	17:40:00	33.024	
13:40:00	3:30:00	90.335	67855	18:10:00	31.934	
14:10:00	4:00:00	90.328	67848	18:40:00	31.046	
14:40:00	4:30:00	90.326	67846	19:10:00	30.252	
15:10:00	5:00:00			19:40:00	29.564	
15:40:00	5:30:00			20:10:00	27.952	
	6:00:00			20:40:00	26.134	
	6:40:00			21:20:00	24.216	
	7:20:00			22:00:00	23.745	

Observaciones: La actividad de recuperacion se llevo al 98.13 %
Bomba Electrosumergible, marca Franklin, Modelo 25S30-15

Tabla 3. Resultados de la prueba de bombeo Pozo

Predio MANIZALES	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo	22.480	90.326	0.0184	1.25	136

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio MANIZALES	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo	67.846	90.326	93.5	47.674

Luego de transcurrido un tiempo de 270 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 90.326 m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 1.25 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 47.674m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 98% del nivel estático inicial en 480 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (0.0184 l/s/m) es media, lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento medio y una recuperación lenta, en consecuencia, se considera que con un régimen de operación intermitente se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo, sin presentarse afectaciones sobre acuífero y por tanto no debe generarse sobreexplotación.

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

12

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado "AVIDA GLOBAL S.A.S. para la actividad de riego de cultivo de cannabis.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del establecimiento denominado AVIDA GLOBAL S.A.S. no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras existentes y elementos necesarios para el aprovechamiento de las aguas subterráneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el mismo predio donde se ubica el establecimiento AVIDA GLOBAL S.A.S.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), se prevé que la generación de sobrantes no se presentará.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 071 - 2019, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas presentada por AVIDA GLOBAL S.A.S, con identificación tributaria No 901223000-6, ubicado en zona rural del municipio de La Jagua de Ibirico -Cesar, se utilizará para actividades de riego de cultivo de Cannabis, con un caudal requerido de 1.2 Lts/s, por un término de 10 años.

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

13

La peticionaria aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El plan de uso eficiente y de ahorro del agua presentado por el peticionario de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, plan ajustado a la naturaleza, características y magnitud de las necesidades a satisfacer con el caudal a otorgar; en este sentido, el peticionario presenta información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y plan de acción. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar para aprovechar aguas subterráneas en caudal de 1,2 l/s derivadas del pozo ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 9° 31' 49,61" - W: 073° 17' 07,55", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, equivalentes a las coordenadas Gauss-Krüger N: 1545778 E: 1086967, con altura de 291 metros, dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-9497, denominado Manizales, ubicado en jurisdicción del Municipio de LA Jagua de Ibirico – Cesar, en beneficio del establecimiento denominado AVIDA GLOBAS S.A.S, con identificación tributaria No 901223000-6 para el riego de cultivo de cannabis durante un término de diez (10) años.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la capacidad del equipo de bombeo es de 1.25 l/s, se considera que técnicamente debe otorgarse un caudal de 1,2 l/s.

- Régimen de operación del pozo: 18 horas/día de manera intermitente. El volumen pretendido a captar diariamente es de 77.760m³, para satisfacer las necesidades actuales del proyecto, es decir, 2 invernaderos y un aproximado de 21000 plantas.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en

0095

de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

14

la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Tabla 5. Variables para determinar el número de árboles a sembrar.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1.2
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural del municipio de La Jagua de Ibirico.	142
U: Importancia del uso	Usos agrícolas: riego de cultivo de Cannabis	0.85

Fuente: CORPOCESAR 2021.

Reemplazando los valores de los factores para el uso agrícola en la ecuación matemática, se tiene que:

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{1.2 * 10 * (1 + 0.4251)}{0.85} + 142$$

$$NA = 163 \text{ árboles}$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 163 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

21. Las demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

Sistema de almacenamiento de agua: El peticionario cuenta con un centro hidrológico en el cual se encuentran 4 tanques de almacenamiento construidos en lámina galvanizada estilo Australiano, los cuales 2 de ellos presentan un volumen de almacenamiento de 192 metros cúbicos, mientras que los dos restantes presentan un volumen de almacenamiento de 32 metros cúbicos, estos sistemas de almacenamiento se encuentran interconectados y adosados a un sistema de bombeo que permite transportar el líquido hasta los invernaderos donde se localizan las plántulas de cannabis a ser irrigadas por el líquido aprovechado del pozo subterráneo".

0095 de 11 MAR 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

----- 15

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. **“La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido**

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

16

en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

17

Que en el expediente CGJ-A 123-2019 , referente a una concesión de aguas superficiales para este mismo predio (Manizales) y a nombre de la sociedad aquí mencionada , milita copia de la resolución No 1636 del 22 de noviembre de 2019, mediante la cual el Subdirector de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, otorga licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, por un término de cinco (5) años , a la sociedad AVIDA GLOBAL S.A.S, con NIT 901.223.000-6, en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria No 192-9497 ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en zona rural del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, en cantidad de uno punto dos (1.2) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola (riego cultivo de cannabis) y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 9°31'49.61" - W: 073°17'7.55", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga hasta la fecha en que se encuentre vigente la resolución No 1636 del 22 de noviembre de 2019, expedida por el Subdirector de Control y Fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho, incluyendo el periodo de prórroga o renovación de dicha resolución, si ello fuere legalmente precedente. En todo caso, en el evento en que dicha resolución sea prorrogada o renovada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la concesión hídrica no se extenderá más allá de los 10 años. Si la resolución No 1636 del 22 de noviembre de 2019, no es prorrogada o renovada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar o dependencia que haga sus veces, dará por terminada la concesión hídrica para el riego del cultivo de cannabis.

PARAGRAFO: La concesión hídrica podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

----- 18

5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 163 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0095** de **11 MAR 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

----- 19

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas

Continuación Resolución No

0095 de 11 MAR 2022

por medio de

la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6.

20

maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Manizales de matrícula inmobiliaria N° 192- 9497 ubicado en jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de AVIDA GLOBAL S.A.S. con identificación tributaria No 901223000-6. o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

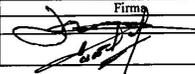
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

11 MAR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Cáceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A - 071 - 2019